

## **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS, EN MATERIA DE ASESORÍA A PRODUCTORES, A CARGO DEL DIPUTADO BERNARDO RÍOS CHENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

El suscrito, Bernardo Ríos Cheno, diputado del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción I numeral I del artículo 6, y artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1o., 3o., 4o., fracción VII, 5o., fracción III, 7o. y 14 y adiciona una fracción IV Bis al artículo 4o. y una fracción VIII Bis al artículo 5o. de la Ley de Organizaciones Ganaderas, con base en lo siguiente

### **Exposición de Motivos**

Las condiciones actuales que enfrenta el sector ganadero de nuestro país se han caracterizado, en los últimos años, por enfrentarse a condiciones de precariedad, abandono y desolación, sumado al abandono de instancias gubernamentales en diferentes niveles. En su momento, se esperaba que con la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN), se pensó que el sector ganadero sería uno de esos segmentos económicos que se vería ampliamente beneficiado por la apertura comercial, la promesa de amplios mercados y el desarrollo que ello traería al sector y la expectativa impactos benéficos en otras actividades asociadas no se vieron cumplidas y, por el contrario, los productores y demás participantes de la industria ganadera se vieron enfrentados a duras condiciones de competencia y mercado a las que pocos tuvieron oportunidad de enfrentar.

Muchos integrantes del sector ganadero no se encontraron preparados para las nuevas y duras condiciones de competencia de un mercado abierto en el que participaban dos de los principales productores y consumidores de cárnicos (aves, cabras, bovinos, porcinos y otros) y productos derivados del sector ganadero.

En este contexto, los pequeños productores que no tuvieron oportunidad de acceder a apoyos financieros y técnicos necesarios para enfrentar la apertura del mercado, evidentemente no tuvieron oportunidad de competir en igualdad de condiciones con los productores estadounidenses y canadienses así como con otros productores nacionales, situación que, irremediablemente, tuvo un impacto negativo en una gran cantidad de participantes del sector, que tradicionalmente se había integrado por pequeños y medianos productores más familiarizados con los mercados internos regionales y enfocados a ciertos productos, en tanto que el espacio abierto por el tratado obedecía a otras dinámicas, tanto de producción como de abasto y distribución.

Ejemplo de lo anterior fue el subsector de la carne de bovino tanto en pie como en canal y en sus diferentes presentaciones, este fue incluido en el grupo de sectores que se abrieron de forma inmediata a la competencia pues la apertura aplicó con la entrada en vigor del propio acuerdo comercial (1 de enero de 1994); sin embargo, los resultados resultaron ser verdaderamente catastróficos, lo que se agudizó con la gran crisis económica de 1995, que golpeó de lleno en todos los sectores productivos del país y muy especialmente las actividades económicas primarias que basaban su financiamiento en el sector bancario.

De tal forma, la falta de liquidez resultante afectó directamente a un amplio número de pequeños productores ganaderos que no tuvieron oportunidad de incorporarse a las cadenas de distribución necesarias para enfrentar la apertura del mercado, ello, sumado a la falta de recursos, les impidió cumplir con las obligaciones crediticias adquiridas con la esperanza de que la apertura del mercado los capitalizaría; lejos de ello muchos vieron disminuir su patrimonio e incluso lo perdieron definitivamente.

Pasaron muchos años para que los que sobrevivieron a la crisis económica y a la apertura inicial del mercado alcanzaran cierta recuperación que les permitiera, en la mayoría de los casos, sobrevivir, sin embargo, un amplio número de los pequeños productores, hoy en día, siguen enfrentando condiciones muy precarias que los ha llevado a concentrarse solo en el mercado local, sin pensar en los mercados regional y nacional.

Si a ello se le suma el golpe de severas y prolongadas sequías en amplias regiones del territorio nacional, estos productores han visto cada vez más agravada su situación y los ha ido orillando más al aislamiento del mercado y a no recibir apoyos de la banca comercial e incluso gubernamentales.

Sin embargo, la renegociación del TLCAN y la consecuente firma del Tratado México, Estados Unidos y Canadá (TMEC) han renovado las posibilidades de que esos sectores “olvidados” puedan renovar sus intentos por salir de su obligado aislamiento y hacer un nuevo esfuerzo por incorporarse a la competencia abierta. Por ello se estima importante fortalecer la figura de las organizaciones ganaderas y darles un impulso que las consolide como elementos de cohesión y apoyo a aquellos pequeños productores que no tienen acceso a asesoramiento especializado y profesional necesario para llevar a cabo ese esfuerzo de entrar al mercado abierto.

Ampliar su ámbito de acción dándoles la oportunidad de que interactúen y colaboren no solo con la secretaría del ramo (Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural) sino también con la Secretaría de Economía, a efecto de que, de manera conjunta, sector público y privado implementen propuestas de apoyo apegadas a las necesidades tanto del sector como de la población objetivo (pequeños y medianos productores) y fortalecer la capacidad de producción, distribución y comercialización que ayude a hacer frente a los competidores de nuestros socios comerciales.

## **Considerandos**

Se estima que, las condiciones ya señaladas han sido un impedimento para detonar el desarrollo de los grupos más desfavorecidos de los que integran el sector ganadero nacional, limitando su acceso al financiamiento público y privado no se puede negar que las condiciones climatológicas que prevalecen en amplios espacios del territorio nacional caracterizado, en algunos casos por sequía extrema y en otros por severas inundaciones, sumado al decremento del consumo interno por las precarias condiciones económicas en un entorno de crisis económica post pandémica que limita el consumo interno y, por último, las pocas posibilidades de acceder a las cadenas de exportación tienen a amplios sectores de productores, literalmente, sobreviviendo a su situación.

Lo anterior se corrobora con la información estadística nacional que nos indica que la producción ganadera en nuestro país se concentra principalmente en ocho estados de la República, que son: Veracruz, Jalisco, Chihuahua, Chiapas, Sonora, Tamaulipas, Durango y Michoacán, entidades todas, que se han visto afectados por los factores climatológicos y de seguridad ya referidos.

En este orden de ideas, resultan ilustrativos los datos arrojados por la Encuesta Nacional Agropecuaria 2019, elaborada por el Inegi, que nos indican que: entre octubre de 2018 y septiembre de 2019, en nuestro país, se vendieron 7 millones 495 mil 355 cabezas de ganado bovino de las que se exportaron 192 mil 72; en tanto que cabezas de ganado porcino se comercializaron 15 millones 475 mil 96 de las que se vendieron al extranjero 87 mil 964 y, finalmente, respecto a las cabezas de aves de corral, en el periodo reportado fueron comercializadas mil 194 millones 908 mil 250 correspondiendo 253 mil 450 a ventas de exportación.

Tratándose del factor humano (personas ocupadas como mano de obra ocupada directa por el sector ganadero en general) entre Octubre de 2018 y septiembre de 2019 la referida encuesta del Inegi nos arroja las cifras siguientes:

| Mano de obra empleada | Porcentaje |      |
|-----------------------|------------|------|
|                       | Total      | Sexo |

| Lugar de procedencia de los jornaleros, promedio de días contratados, horas del jornal y pago | Porcentaje   |              |              |
|---|--------------|--------------|--------------|
|   | Total        | Sexo         |              |
|   |              | Hombres      | Mujeres      |
| <b>Unidades de producción con jornaleros</b>  | <b>47.05</b> | <b>99.20</b> | <b>16.60</b> |
| <b>Lugar de procedencia de los jornaleros</b>   |              |              |              |
| Los alrededores o zonas cercanas  | 98.37        | 99.19        | 16.36        |
| Otras partes del mismo estado   | 1.82         | 99.70        | 24.44        |
| De otro estado  | 1.01         | 99.98        | 29.01        |
| De otro país  | 0.22         | 100.00       | 69.27        |
| Promedio de días contratados  | 20.95        | 20.67        | 22.74        |
| Promedio de horas del jornal  | 7.20         | 7.16         | 7.47         |
| Promedio del pago por jornal (pesos)  | 176.46       | 178.38       | 163.97       |

Por lo que hace a la información resultado de la encuesta que nos ocupa se tiene que, las unidades de producción con jornaleros empleados entre octubre de 2018 y septiembre de 2019 en las actividades agropecuarias el Inegi entrega los siguientes datos:

|  |               | Hombres      | Mujeres      | No especificado |
|--|---------------|--------------|--------------|-----------------|
| <b>Total de mano de obra</b>   | <b>100.00</b> | <b>83.20</b> | <b>16.74</b> | <b>0.06</b>     |
| <b>Dependiente de la razón social</b>                                |               |              |              |                 |
| <b>Mano de obra no remunerada</b>                                    | <b>25.44</b>  | <b>69.65</b> | <b>30.35</b> | <b>NA</b>       |
| Familiares del productor   | 97.89         | 69.52        | 30.48        | NA              |
| Practicantes, becarios o prestadores de servicios                    | 2.11          | 75.57        | 24.43        | NA              |
| <b>Mano de obra remunerada</b>                                       | <b>57.06</b>  | <b>87.55</b> | <b>12.45</b> | <b>NA</b>       |
| Permanente   | 6.38          | 89.91        | 10.09        | NA              |
| Eventual   | 10.28         | 92.77        | 7.23         | NA              |
| Jornaleros   | 83.34         | 86.73        | 13.27        | NA              |
| <b>Dependiente de otra razón social</b>                              | <b>5.12</b>   | <b>97.27</b> | <b>2.73</b>  | <b>NA</b>       |
| <b>Productoras(es) que participaron en las labores agropecuarias</b> | <b>12.37</b>  | <b>85.14</b> | <b>14.34</b> | <b>0.52</b>     |

Estos datos ayudan a dimensionar la importancia de las actividades agropecuarias y muy especialmente la del sector ganadero en la economía nacional, por lo que resulta necesario que este sector no solo reciba más apoyos institucionales sino que también se hagan del acompañamiento de las organizaciones ganaderas, que necesariamente deberán servir de puente entre sus agremiados y las instancias de gobierno y entidades financieras y/o crediticias para facilitar a los productores el acceso a capacitación para el uso y aprovechamiento de técnicas que favorezcan mejorar la calidad de su ganado, garanticen la salud de sus animales y les permitan desarrollarlos con los mejores estándares de crianza para que se encuentren en condiciones de competir en el mercado. Pero también que les brinden los apoyos y acompañamiento necesario para sortear las dificultades que, como ya se mencionó líneas atrás, llevan enfrentando en los últimos años como la sequía o las inundaciones, y el arribo de enfermedades que poco a poco han mermado el hato ganadero, principalmente, de los pequeños productores. Con ello se estima que un considerable número de personas que componen ese sector económico y social recibirán los incentivos, apoyos y acompañamiento necesarios para seguir desarrollando sus actividades, mejorar sus condiciones de vida a partir de incrementar su producción económica, lo que, eventualmente, impactaría favorablemente en sus comunidades, sirviendo como factor de cambio social.

En esta tesitura, se toman como referencias los datos relativos al acceso a financiamiento privado (créditos) de este sector socioeconómico, de tal forma, tal y como nos indica la referida encuesta del Inegi<sup>1</sup> nos proporciona en la siguiente tabla en la que se detalla, por una parte, el porcentaje de unidades de producción que solicitaron crédito o préstamo para actividades agropecuarias y, por otra, el total de las que lo obtuvieron, considerando el tipo de fuente de financiamiento:

| Actividad para la que se solicitó el crédito o préstamo | Porcentaje |
|---|------------|
|---|------------|

| Fuente del crédito o préstamo  | Porcentaje    |
|--|---------------|
| <b>Estados Unidos Mexicanos</b>  | <b>100.00</b> |
| Unidades de producción con solicitud de crédito o préstamo                 | 9.37          |
| Unidades de producción con crédito o préstamo obtenido                     | 8.44          |
| <b>Fuente financiera</b>   |               |
| Caja de ahorro o cooperativa de ahorro y préstamo                          | 26.02         |
| Financiera nacional de desarrollo agropecuario, rural, forestal y pesquero | 16.93         |
| Unión de crédito   | 2.53          |
| Casa de empeño o prestamista   | 2.94          |
| Banco  | 11.37         |
| SOFOL o SOFOM  | 1.54          |
| Empresa o persona que comprará la producción                               | 20.48         |
| Empresa o persona que provee los insumos                                   | 15.95         |
| Familiares que viven en el país  | 6.83          |
| Familiares que viven en el extranjero                                      | 2.49          |
| Amigos o conocidos   | 5.81          |
| Crédito ganadero a la palabra  | 0.69          |
| Otra fuente  | 5.51          |

En este orden de ideas, resulta ilustrativo conocer la información correspondiente al porcentaje de unidades de producción que obtuvieron algún tipo de crédito o préstamo para el desarrollo o ejecución de actividades agropecuarias, ello respecto del tipo de actividad para la que se solicitó, porque este dato nos revela lo limitado del apoyo crediticio que las actividades ganaderas reciben para estar en condiciones más o menos óptimas de llevar a cabo sus actividades, en la siguiente tabla podemos corroborar esta afirmación:

| Uso del crédito  | Porcentaje    |
|--|---------------|
| <b>Estados Unidos Mexicanos</b>                        | <b>100.00</b> |
| Unidades de producción con crédito o préstamo obtenido | 8.44          |
| <b>Uso del crédito</b>                                 |               |
| Compra de materiales o de materias primas              | 87.08         |
| Pago de sueldos, salarios o jornales                   | 41.72         |
| Compra de maquinaria o equipo                          | 5.08          |
| Compra de animales de trabajo                          | 0.58          |
| Compra de ganado o pie de cría                         | 3.37          |
| Otro uso   | 1.67          |

Ahora bien, respecto al porcentaje de unidades de producción que obtuvieron algún tipo de financiamiento (crédito o préstamo) para actividades agropecuarias por uso del crédito, los

datos respectivos confirman que las actividades ganaderas no son, precisamente, de las actividades agropecuarias que mayores créditos reciben ni tampoco de las que mayores apoyos captan, información que se detalla en la siguiente tabla:

| <b>Estados Unidos Mexicanos</b>                                | <b>100.00</b> |
|--|---------------|
| Unidades de producción con crédito o préstamo obtenido         | 8.44          |
| <b>Actividad para la que se solicitó el crédito o préstamo</b> |               |
| Agrícola   | 94.89         |
| Ganadera   | 10.24         |
| Forestal   | 0.30          |
| Otra   | 1.11          |

A pesar de todo, estas cifras se ven desproporcionadas si se considera aquellas relacionadas con las unidades de producción agropecuaria que solicitaron financiamiento y por diversas causas no lo recibieron o bien no estuvieron en condiciones de, por lo menos, aspirar a solicitarlo, esta información se incorpora a la presente iniciativa con fines ilustrativos:

| <b>Porcentaje de unidades de producción que solicitaron crédito o préstamo para actividades agropecuarias sin obtenerlo según causas por las que no se otorgó</b> |                   |
|---|-------------------|
| <b>Datos de octubre de 2018 a septiembre de 2019</b>  |                   |
| <b>Causas por las que no se otorgó</b>  | <b>Porcentaje</b> |
| <b>Estados Unidos Mexicanos</b>   | <b>100.00</b>     |
| Unidades de producción con solicitud de crédito o préstamo  | 9.37              |
| Unidades de producción que no obtuvieron el crédito o préstamo solicitado   | 9.92              |
| <b>Causas por las que no se obtuvo el crédito</b>   |                   |
| Problemas con el buró de crédito  | 1.89              |
| Falta de fiador o aval  | 7.56              |
| No poder comprobar ingresos   | 20.13             |
| Falta de documentación solicitada   | 10.99             |
| Rechazo por elevada tasa de interés   | 13.14             |
| Falta de garantías  | 11.89             |
| No lo necesitó  | 0.51              |
| Otra causa  | 33.88             |

| <b>Porcentaje de unidades de producción sin solicitud de crédito para las actividades agropecuarias según causas por las que no se solicitó</b> |                   |
|---|-------------------|
| <b>Datos de octubre de 2018 a septiembre de 2019</b>  |                   |
| <b>Causas por las que no se solicitó el crédito</b>   | <b>Porcentaje</b> |
| <b>Estados Unidos Mexicanos</b>   | <b>100.00</b>     |
| Unidades de producción con solicitud de crédito o préstamo  | 9.37              |
| Unidades de producción que no solicitaron crédito o préstamo  | 90.63             |

| <b>Causas por las que no se solicitó crédito</b> |       |
|--|-------|
| Desinterés en solicitarlo                        | 18.66 |
| Altas tasas de interés                           | 21.56 |
| Desconfianza en los bancos                       | 3.32  |
| Gran cantidad de requisitos                      | 10.72 |
| Evitar endeudarse                                | 41.71 |
| Falta de sucursal o quedar muy alejada           | 1.31  |
| Otra razón                                       | 2.72  |

De tal forma, considerando la información reproducida, es más que evidente la necesidad no solo de reforzar los diferentes mecanismos de financiamiento, sino también facilitar que los productores accedan a financiamiento y a la aplicación de técnicas de crianza, estrategias de comercialización y distribución de sus productos para que, por lo menos, aspiren a competir en los mercados local, regional, nacional e internacional, no solo en el entorno del TMEC sino también con otros socios comerciales de nuestro país; por ello se estima apremiante mejorar la regulación de las organizaciones ganaderas para que, de la mano de las instancias gubernamentales del sector, sirvan como impulsores del desarrollo del sector ganadero y muy especialmente de aquel en el que participan los pequeños y medianos productores.

Ello deberá ayudar a que los productores ganaderos se encuentren en condiciones de solicitar y obtener el financiamiento público y privado necesario para que sus productos (ganado en pie y en canal) mejoren su calidad, reciban las certificaciones respectivas y estén en condiciones de comercializarse en los mercados nacional y extranjero.

Por ello, se considera necesario adecuar el texto vigente de la Ley de Organizaciones Ganaderas a efecto de fortalecerlas como puente entre productores y autoridades y también reconocerles la calidad de acompañantes de los productores para que estos, apoyados por sus organizaciones, accedan a información, capacitación, apoyo tecnológico especializado y otros insumos, que les ayuden, por una parte a mejorar la forma en que llevan a cabo su actividad y estar en condiciones de incorporarse a la competencia en los diferentes ámbitos.

Por último, se estima necesario, derivado del cambio en la denominación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, reformar en lo conducente las porciones de la ley que nos ocupa a efecto de que se incluya la nueva denominación de la referida secretaría de estado, al efecto Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Finalmente, a efecto de facilitar la labor de los órganos legislativos que resulten competentes para analizar y dictaminar la presente iniciativa se incluye el siguiente cuadro comparativo:

| Texto Vigente  | Texto Propuesto   |
|--|---|
| <p>ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es de interés público y de observancia general en todo el país. Tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones ganaderas en el país, que se integren para la protección de los intereses de sus miembros; así como los criterios que sustenten el desarrollo y mejoramiento de los procesos productivos y de comercialización de los productos ganaderos.</p> <p>La aplicación e interpretación administrativa de las disposiciones contenidas en este ordenamiento corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</p> | <p>ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es de interés público y de observancia general en todo el país. Tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones ganaderas en el país, que se integren para la protección de los intereses de sus miembros; así como los criterios que sustenten el desarrollo y mejoramiento de los procesos productivos y de comercialización de los productos ganaderos.</p> <p>La aplicación e interpretación administrativa de las disposiciones contenidas en este ordenamiento corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura <b>y Desarrollo Rural y en lo conducente de la Secretaría de Economía.</b></p> |
| <p>ARTÍCULO 3o.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, coordinará sus acciones</p>  | <p>ARTÍCULO 3o.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretarías de Agricultura, <b>y Desarrollo Rural y de Economía,</b> coordinará sus acciones con las demás</p>  |

|   |   |
|---|---|
| con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones para la debida aplicación de esta Ley<br>...   | dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones para la debida aplicación de esta Ley<br>...   |
| ARTÍCULO 4o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:<br>...<br>Sin correlativo<br>...<br>XII. Secretaría: la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.   | ARTÍCULO 4o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:<br>...<br><b>IV Bis. Economía. La secretaría de Economía</b><br>...<br><b>XII. Secretaría: La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</b>   |
| ARTÍCULO 5o.- Las organizaciones ganaderas a que se refiere esta Ley tendrán por objeto:<br>...<br>III. Promover la integración de la cadena producción-proceso-comercialización para el abastecimiento de los mercados, y fomentar el consumo de los productos de origen animal de producción nacional, así como inducir la participación en el Comercio Exterior;<br>...<br>Sin correlativo | ARTÍCULO 5o.- Las organizaciones ganaderas a que se refiere esta Ley tendrán por objeto:<br>...<br>III. Promover la integración de la cadena producción-proceso-comercialización para el abastecimiento de los mercados, fomentar el consumo de los productos de origen animal de producción nacional, <b>así como apoyar en la expansión de la participación del sector</b> en el Comercio Exterior;<br>...<br><b>VIII Bis. Apoyar brindando asesoramiento a los productores para el mejoramiento de su producción y la obtención de financiamiento en sus diferentes modalidades.</b> |
| ARTÍCULO 7o.- La Secretaría registrará la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones ganaderas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley, sus Reglamentos y demás   | ARTÍCULO 7o.- La Secretaría registrará la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones ganaderas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley, sus Reglamentos y demás   |
| disposiciones aplicables.   | disposiciones aplicables <b>y lo notificará a Economía para los efectos procedentes.</b>  |
| ARTÍCULO 14.- Las organizaciones ganaderas a que se refiere esta Ley, como organizaciones de consulta y colaboración del Estado, estarán obligadas a proporcionar todos los informes que les solicite la Secretaría, relativos a censos ganaderos, padrón de productores y otras consultas y servicios en materia ganadera.   | ARTÍCULO 14.- Las organizaciones ganaderas a que se refiere esta Ley, como organizaciones de consulta y colaboración del Estado, estarán obligadas a proporcionar todos los informes que les soliciten la Secretaría <b>y Economía</b> , relativos a censos ganaderos, padrón de productores y otras consultas y servicios en materia ganadera.   |

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

**Decreto por el que se reforman los artículos 1o., 3o., 4o., fracción VII, 5o., fracción III, 7o. y 14 y adiciona una fracción IV Bis al artículo 4o. y una fracción VIII Bis al artículo 5o. de la Ley de Organizaciones Ganaderas**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 1o., 3o., 4o. fracción VII, 5o., fracción III, 7o. y 14 y adiciona una fracción IV Bis al artículo 4o y una fracción VIII Bis al artículo 5o de la Ley de Organizaciones Ganaderas, para quedar como sigue:

Artículo 1o. La presente ley es de interés público y de observancia general en todo el país. Tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones ganaderas en el país, que se integren para la protección de los intereses de sus miembros; así como los criterios que sustenten el desarrollo y mejoramiento de los procesos productivos y de comercialización de los productos ganaderos.

La aplicación e interpretación administrativa de las disposiciones contenidas en este ordenamiento corresponde al Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Agricultura **y Desarrollo Rural y en lo conducente de la Secretaría de Economía.**

Artículo 3o. El Ejecutivo federal, a través de la Secretarías de Agricultura, **y Desarrollo Rural, y de Economía** coordinará sus acciones con las demás dependencias y entidades de la administración pública federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones para la debida aplicación de esta ley.

...

Artículo 4o. Para los efectos de esta ley se entiende por:

...

#### **IV Bis. Economía. La Secretaría de Economía**

...

#### **XII. Secretaría: La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.**

**Artículo 5o.** Las organizaciones ganaderas a que se refiere esta ley tendrán por objeto:

...

III. Promover la integración de la cadena producción-proceso-comercialización para el abastecimiento de los mercados, fomentar el consumo de los productos de origen animal de producción nacional, **así como apoyar en la expansión de la participación del sector** en el comercio exterior;

...

**VIII Bis. Apoyar brindando asesoramiento a los productores para el mejoramiento de su producción y la obtención de financiamiento en sus diferentes modalidades.**

Artículo 7o. La Secretaría registrará la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones ganaderas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables **y lo notificará a Economía para los efectos procedentes.**

Artículo 14. Las organizaciones ganaderas a que se refiere esta Ley, como organizaciones de consulta y colaboración del Estado, estarán obligadas a proporcionar todos los informes que les soliciten **la Secretaría y Economía**, relativos a censos ganaderos, padrón de productores y otras consultas y servicios en materia ganadera.

### **Artículo Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Fuentes**

<https://www.inegi.org.mx/temas/ganaderia/#Tabulados>

<https://www.redalyc.org/pdf/325/32532787008.pdf>

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-69612000000100006](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-69612000000100006)

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-45572014000100004](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-45572014000100004)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de febrero de 2023.

Diputado Bernardo Ríos Cheno (rúbrica)